

En lo que va de este año valor del metal rojo ha trepado 7,2%

# Sonami prevé que cobre seguirá alto el 2008: Entre US\$ 3 y US\$ 3,2

La solidez de la demanda por parte de China y las limitaciones de la oferta llevarán al precio del cobre a cerrar este año con un precio superior a los US\$ 3,3 la libra, mientras que el próximo mantendrá su fortaleza, con un promedio de entre US\$ 3 y US\$ 3,2 la libra, según estimó hoy la Sociedad Nacional de Minería (Sonami).

El presidente de la entidad y timonel de la CPC, Alfredo Ovalle, destacó que el metal rojo alcanza en lo que va de este año una media de US\$ 3,26, un avance de 7,2% respecto de igual período del 2006.

En cuanto a la producción, Sonami señaló que en el período enero-septiembre se incrementó en 5,1% respecto del año pasado, crecimiento inferior a lo proyectado, debido a paralizaciones por huelga, menores leyes de los minerales y otros factores coyunturales. Por eso, corrigió a la baja la estimación inicial de una producción anual cercana a 5,7 millones de toneladas, a una cifra del orden de 5,6 millones.

**Producción minera este año será algo menor a lo proyectado, por las "paralizaciones por huelga, menores leyes de los minerales y otros factores coyunturales".**

Para el 2008, calculó una producción de 5,9 millones de toneladas de cobre.

La inversión, en tanto, cerrará este año con unos US\$ 2.500 millones, y con unos US\$ 3.100 millones el 2008.

La Sonami también destacó que en el período enero-septiembre los retornos de las exportaciones mineras alcanzaron a US\$ 32.952 millones, un 65% de los envíos totales del país. Para el año, previó un total de US\$ 44.500 millones.



**"Debemos evitar señales que afecten el emprendimiento"**

En cuanto al debate por los temas labo-

rales, Ovalle afirmó que "debemos evitar señales que pueden afectar el emprendimiento e impedir la solución de los problemas que justamente se quiere corregir, como es el mejorar la calidad de los empleos y los ingresos de los trabajadores".

Es necesario, subrayó, mejorar la productividad del trabajo con eficientes políticas de capacitación, intermediación laboral y adaptabilidad; incentivar el trabajo juvenil y de mujeres; contar con una adecuada certificación de competencias y con un seguro de cesantía de mayor cobertura que sustituya el régimen de indemnizaciones por años de servicio, entre otras.

En lo energético, manifestó la preocupación del gremio por la situación en que se encuentra el SING (sistema interconectado del norte grande), por el nivel de estrechez del sistema. ■

## INSERCIÓN

### Declaración Conjunta relativa al Proyecto de Ley sobre Acceso a la Información de la Administración del Estado de Chile

Brindamos una cálida bienvenida a la propuesta de sanción del proyecto de ley de acceso a la información en Chile. Este es un avance significativo en el fortalecimiento del sistema democrático y en la generación de mayores posibilidades de participación de las/os ciudadanas/os en la gestión pública. En este sentido, el programa de Gobierno de su Excelencia Sra Michelle Bachelet sostuvo: "Una sociedad que se precie de democrática requiere que los actos del Estado sean transparentemente expuestos a la ciudadanía. Un ciudadano tiene derecho a conocer las políticas que lo afectan y la información que las respalda, ya sea a nivel comunal, regional o nacional."

Las organizaciones abajo firmantes, comprometidas con la promoción del derecho de acceso a la información pública en el continente americano y más allá de sus fronteras, tenemos gran interés en la aprobación de una legislación para la efectiva libertad de información en Chile, y nos preocupa la existencia de un número de serias deficiencias en el proyecto, que amenazan con frustrar el objetivo de la ley.

Por ello, solicitamos a la Comisión Conjunta de la Cámara de Diputados y del Senado que introduzca las siguientes modificaciones en su revisión final del proyecto de Ley de Acceso a la Información de la Administración del Estado:

1. Requerir que TODOS los órganos de la Administración del Estado cumplan con todas las obligaciones del régimen de acceso a la información, al igual que el poder legislativo y judicial;
2. Redactar una definición única, clara y funcional "información" como base para el régimen de acceso a la información;
3. Garantizar que las leyes de reserva no gocen de preeminencia sobre el derecho de acceso;
4. Revisar las excepciones al deber de proporcionar la información que obra en poder de la Administración del Estado, excepciones éstas que deberían ser redactadas de forma mucho más restringida a fin de evitar abusos; asimismo, cada excepción debería contemplar un umbral adecuado de riesgo de "daño sustancial o perjuicio grave" a un interés legítimo, en lugar del riesgo de la mera "afectación" de un interés;
5. Aumentar los plazos para deducir reclamos en sede administrativa y judicial contra las decisiones relativas al derecho de acceso; en la actualidad, dichos plazos son demasiado reducidos para que el régimen verdaderamente funcione;
6. Garantizar que el régimen de acceso basado en solicitudes de acceso no se frustre por la propuesta de crear un régimen de clasificación para toda la información requerida; en la actualidad, los pedidos ulteriores de información denegada pueden ser rechazados por causa de clasificación;
7. Imponer la obligación a los órganos de la Administración del Estado de brindar capacitación adecuada y suficiente a los funcionarios públicos para implementar el régimen de libertad de información;
8. Garantizar que los funcionarios públicos tendrán la obligación de asistir a los solicitantes en la formulación de una solicitud de acceso a la información que obra en poder de la Administración del Estado;
9. Eliminar la facultad que asiste a un tercero de oponerse sin expresión de causa a una solicitud de información que se refiere a dicho tercero; y
10. Velar por la confianza pública en el régimen de acceso a la información mediante un proceso abierto y sujeto a controles para la designación de los miembros del Consejo para la Transparencia, incluyendo un período de consulta pública y la preparación de un listado de preselección de candidatos disponible al público, antes de que el Presidente de la República efectúe las designaciones.

El análisis completo del proyecto de Ley de Acceso a la Información de la Administración del Estado se encuentra disponible en: [www.proacceso.cl](http://www.proacceso.cl)

Promovieron esta iniciativa:

**XIX**  
ARTICLE 19

OPEN SOCIETY  
JUSTICE INITIATIVE

Pro Acceso  
Fundación

Suscriben esta declaración las siguientes organizaciones internacionales y nacionales:

ADC Asociación de  
Derechos Civiles

DPLF  
Derechos Personales  
Libertad

CP Consejo de la Prensa  
Derechos

humanas

Facultad de  
Derecho

Generación

observatorio  
de medios  
FUCATEL

Ciudad Viva

Idées

Participa

PARTICIPA

FUNDACIÓN  
PRO-BONO

udp facultad de  
derecho

Periodismo